

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Baja apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

6.560

BIEITO LOPEZ, José; natural de Lugo, profesión dependiente, de diez y nueve años, estatura alta, carnes regulares y vista chaqueta negra, pantalón azul y gorra; domiciliado últimamente en la calle de Bordadores, número 8, carbonería; procesado por estafa en causa número 558 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. Gómez, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa y ser reducido a prisión en la cárcel de esta Corte. 8212

6.561

BILBAO TEJERA, Juan; de profesión cobrador, como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliado últimamente en Sestao; procesado por estafa de unas 13.000 pesetas causa 78 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valmaseda, para ser constituido en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 8264

6.562

BOFILL PRAT, Juan; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Trafalgar, número 117 de 1917; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Lonja, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 8388

6.563

BORRAS, Miguel; profesión ex vigilante de La Canadiense, de unos cuarenta años, grueso, algo cojo y visto al estilo de obrero; procesado por disparos de arma y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Gros. 8234

6.564

BORRELL CORTES, Rafael; natural

de Alcoy (Alicante), de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de treinta y un años; domiciliado últimamente en Barcelona, Mediana de San Pedro, 54, bajos; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción de Atarazanas, de Barcelona, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio que haya lugar. 8375

6.565

CABALLERO RUBIO, José; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión viandiego, de diez y ocho años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, calle de San Vicente, 90; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad, y Secretaría de D. Angel Barranco, calle del Almirante Apodaca, número 4. 8328

6.566

CALDERON MARIN, Manuel; natural de Jerez, de estado soltero, de diez y ocho años; domiciliado últimamente en Sevilla. Casa de Recogimiento de la calle del Duque de Montemar, 7; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla. 8420

6.567

CAMBERO JIMENEZ, Manuel; natural de Capdepera (Baleares), de estado soltero, profesión carpintero, de catorce años de edad, hijo de Rafael y Ana; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde. 8204

6.568

CAMPILLO MONSERRAT, Carlos; natural de Cartagena, de estado soltero, de profesión comisionista, de veinticinco años de edad, hijo de José; domiciliado últimamente en Murcia; procesado en causa número 98 de 1919 por el delito de hurto seguido en este Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido. 8405

6.569

CASTRO MAESTRO, Rubén; natural de Bilbao, estado soltero, profesión ninguna, de diez y siete años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche. 8430

6.570

CASTRO N. Manuel, o Manuel Tojo N.; natural de la parroquia de San Esteban de Medin, término del Pino,

partido de Arzúa, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, color bueno, ojos castaños, pelo idem, vecino de la misma parroquia de Medin y residente últimamente en la de Bando, término de Toujo; procesado en sumario número 59 de 1919, sobre hurto a Andrés de la Torre; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a fin de ampliar declaración indagatoria y constituirse en prisión. 8326

6.571

CORTES VEGA, Manuel; hijo natural de Antonia Cortés Vega, natural de Puente Genil, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en esta capital calle Evangelista, casa de Venta Cabello; procesado por injurias y amenazas a un Agente de la Autoridad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, para ser reducido a prisión, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde. 8327

6.572

CRUZ, Eduardo; de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años, domiciliado últimamente en la calle de los Reyes, núm. 10; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Infanta. 8319

6.573

DELGADO TORRES, Jacinto (a) Antonés, natural de Martos, de estado soltero, profesión campo, de treinta años de edad, hijo de Amador y Francisca, domiciliado últimamente en Martos; procesado por hurto de caballerías; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Martos. 8347

6.574

DIAZ MAS, Pilar; de treinta y cuatro años, soltera, vendedora ambulante, hija de Vicente y de Elena, domiciliada últimamente en las Jayernas, partido de Cifuentes; procesada en unión de otra, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Almarazán, para ser constituida en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 8480

6.575

DOMINGO SANCHO, Miguel; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Badalona, calle Roger de Flor, número 121 bajos; procesado por hurto, causa núm. 89, rollo 4.534 de 1918; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, Secretaría de D. Alejandro Simarro, constituyéndose en prisión. 8273

6.576

ENCINAS GARCIA, Angela; de treinta y dos años, soltera, ocupaciones las de su sexo, hija de Gregorio y Juana, natural de San Sebastián, pro-

Ministerio de la Guerra

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados a los suboficiales, brigadas y sargentos en activo servicio o licenciados que hayan comprobado o comprueben su actitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis o más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al obtenerlos por primera vez.

NÚMERO DE RÉF.	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Ayuntamiento de Cañete de las Torres.—Córdoba	Capitanía General de la 2. ^a Región	3. ^a	Jefe de Policía.....	1.613,00	"	"	
2	Idem de Chinchina.—Granada.....	Idem idem.....	1. ^a	Tres Guardias municipales de campo a pie.....	1.000,00	158 pesetas anuales cada uno por gratificación de casa y luz.....	"	A estos destinos sólo pueden aspirar los sargentos de activo o de esta procedencia.
3	Audencia Territorial de Sevilla.....	Idem idem.....	2. ^a	Alguacil de Sala.....	1.250,00	Derechos de arancel.	"	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Esto certificado pueden omitirlo los que acrediten que están sirviendo otro destino análogo para el que se exigió dicho documento.
4	Ayuntamiento de Alagón.—Zaragoza...	Idem 5. ^a Región.....	1. ^a	Dos Guardas municipales jurados.....	1.000,00	"	"	A este destino y al siguiente sólo pueden aspirar los sargentos de activo de esta procedencia.
5	Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.—Ávila	Capitanía General de la 7. ^a Región	3. ^a	Administrador de Consumos	1.500,00	"	1.500,00	Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.
6	Junta de Arbitrios de Melilla.....	Comandancia General de Melilla	1. ^a	Ordenanza ciclista.....	1.620,00	"	"	

NOTA.—De los anteriores destinos no corresponde ninguno de ellos a los Sargentos, Brigadas y Suboficiales licenciados por el turno de proporcionalidad que establece la ley.

Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y Soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (artículo 5.^o de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), a menos que tengan marcada una distinta en Reglamentos o disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenerse, además, a las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

7	Albacete.—De Balazote a Tiricaz.....	Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telégrafos. Sección de Correos.....						
	.							
8	Almería.—Ohanes	Idem idem.....	1. ^a Peatón	500,00				
9	Burgos.—Espinosa de Cervera.....	Idem idem.....	1. ^a Cartero	375,00				
10	Idem.—De Quintanar de la Sierra a Neila	Idem idem.....	1. ^a Idem	500,00				
11	Idem.—Hortiguela	Idem idem.....	1. ^a Peatón	437,50				
12	Cáceres.—Talaván	Idem idem.....	1. ^a Cartero	187,50				
13	Idem.—Torrecilla de los Angeles.....	Idem idem.....	1. ^a Idem	125,00				
14	Canarias.—Puntagorda	Idem idem.....	1. ^a Idem	100,00				
15	Ciudad Real.—De Horcajo de los Montes a Anchuras.....	Idem idem.....	1. ^a Idem	187,50				
16	Coruña.—Portosín	Idem idem.....	1. ^a Peatón	500,00				
17	Cuenca.—De Torralba a Olmedilla de Eliz	Idem idem.....	1. ^a Cartero	125,00				
18	Gerona.—Berges	Idem idem.....	1. ^a Peatón	500,00				
19	Idem.—De Campredón a San Cristóbal de Baget.....	Idem idem.....	1. ^a Cartero	187,50				
20	Idem.—De Campredón a Setcasas.....	Idem idem.....	1. ^a Peatón	687,50				
21	Idem.—Sarria	Idem idem.....	1. ^a Idem	562,50				
22	Granada.—De Huéscar a Castril.....	Idem idem.....	1. ^a Cartero	500,00				
23	Huesca.—De Bergua a Ayerbe.....	Idem idem.....	1. ^a Peatón	561,00				
24	Idem.—Serué	Idem idem.....	1. ^a Idem	400,00				
25	Idem.—Sarza de Suria	Idem idem.....	1. ^a Cartero	150,00				
26	León.—De Santa María do Ordás a Riecastroillo de Ordás.....	Idem idem.....	1. ^a Idem	750,00				
27	Idem.—Valdeteja	Idem idem.....	1. ^a Peatón	312,50				
28	Idem.—Villahivieva	Idem idem.....	1. ^a Cartero	250,00				
29	Lérida.—Fulolla	Idem idem.....	1. ^a Idem	125,00				
30	Idem.—Omella de Noguilla.....	Idem idem.....	1. ^a Idem	625,00				
31	Lugo.—De Lojosa a Pouzada.....	Idem idem.....	1. ^a Idem	437,50				
32	Idem.—Santa María de Marey.....	Idem idem.....	1. ^a Peatón	600,00				
33	Madrid.—Olmeda de la Cebolla.....	Idem idem.....	1. ^a Cartero	456,25				
34	Málaga.—Villanueva del Rosario.....	Idem idem.....	1. ^a Idem	187,50				
35	Murcia.—De Totana a Paretón y Aldea del Romero.....	Idem idem.....	1. ^a Idem	500,00				
36	Navarra.—Aybar	Idem idem.....	1. ^a Peatón	687,50				
37	Idem.—Muez	Idem idem.....	1. ^a Cartero	125,00				
38	Orense.—Elfrás	Idem idem.....	1. ^a Idem	375,00				
39	Idem.—De Verea a Pitelos.....	Idem idem.....	1. ^a Idem	•				
40	Oviedo.—Castafiedo	Idem idem.....	1. ^a Peatón	375,00				
41	Segovia.—De Ciruelos de Coca a Villagonzalo	Idem idem.....	1. ^a Cartero	312,50				
42	Tarragona.—Rocafort de Queralt.....	Idem idem.....	1. ^a Peatón	456,25				
43	Idem.—De Rocafort de Queralt a Vallverd	Idem idem.....	1. ^a Cartero	187,50				
44	Teruel.—De Torro de Arcas a Morella.....	Idem idem.....	1. ^a Peatón	456,25				
45	Valladolid.—De Vega de Valdetronco a Torrelobatón.....	Idem idem.....	1. ^a Idem	645,00				
46	Zaragoza.—Aniñón	Idem idem.....	1. ^a Idem	437,50				
47	Idem.—Alfamón	Idem idem.....	1. ^a Cartero	250,00				
48	Idem.—Cervveruela	Idem idem.....	1. ^a Idem	625,00				
49	Juzgado municipal de Yepes.—Toledo. Capitanía General de la f.º	Región	2. ^a Alguacil	250,00	Derechos de arancel.			

Las determinadas en el número 3 de esta relación.

Nº	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Catego- ría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMAS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN:	
								CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN:	
50	Ayuntamiento de Monjávalo.—Cuenca...	Capitanía General de la 1. ^a Región	1. ^a	Guardia municipal.....	300,00				
51	Idem de Consuegra.—Toledo.....	Idem idem.....	3. ^a	Dos segundos Auxiliares de Secretaría.....	912,50				
52	Idem idem.....	Idem idem.....	1. ^a	Voz pública.....	125,00				
53	Idem idem.....	Idem idem.....	1. ^a	Encargado del reloj.....	90,00				
54	Idem idem.....	Idem idem.....	2. ^a	Dos Alguaciles.....	456,25				
55	Idem idem.....	Idem idem.....	1. ^a	Guarda de la fuente.....	730,00				
56	Idem idem.....	Idem idem.....	1. ^a	Peón de la villa.....	638,75				
57	Idem de Cañete de las Torres.—Córdoba	Idem 2. ^a Región.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.....	764,00				
58	Idem idem.....	Idem idem.....	1. ^a	Guarda rural.....	638,75				
59	Idem idem.....	Idem idem.....	1. ^a	Encargado del reloj.....	90,00				
60	Idem idem.....	Idem idem.....	1. ^a	Ordenanza de segunda de Consumos.....	630,00				
61	Idem idem.....	Idem idem.....	1. ^a	Dos Vigilantes de Consumos	630,00				
62	Idem idem.....	Idem idem.....	3. ^a	Administrador de Consumos	720,00				
63	Idem de Carcagente.—Valencia.....	Idem 3. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil	365,00				No exceder de la edad de cincuenta años.
64	Juzgado municipal de Ribarroja.—Valencia	Idem idem.....	2. ^a	Idem	"	Derechos de arancel.			Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, que será igual a la que tanga impuesta el que ha de cesar en el cargo; y en su defecto al importe de lo recaudado en una semana, totalizando al efecto lo recaudado en el año último y distribuyéndolo en cincuenta y dos semanas, según Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de Febrero de 1913.
65	Ayuntamiento de Tarazona.—Zaragoza.....	Idem 5. ^a Región.....	1. ^a	Fontanero	730,00				
66	Idem de Torralba de Ribota.—Idem...	Idem idem.....	1. ^a	Guarda municipal jurado	456,25				
67	Idem de Vadocendes.—Burgos.....	Idem 6. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil	125,00				
68	Idem de Villabá de Rioja.—Logroño	Idem idem.....	1. ^a	Guarda municipal.....	456,25				
69	Idem de Arenas de San Pedro.—Ávila	Idem 7. ^a Región.....	1. ^a	Cuatro Vigilantes del Illesguardo	2 diarias.				
70	Idem idem.....	Idem idem.....	1. ^a	Sereno Agente.....	1,50 diaria.				
71	Idem de Ibiza.—Baleares.....	Idem de Baleares.....	2. ^a	Cabo de la Guardia municipal	700,00				
72	Idem idem.....	Idem idem.....	1. ^a	Siete Vigilantes de Consumos	630,00				
									No exceder de la edad de cincuenta años.

73	Idem idem.....	Idem idem.....	1. ^a	Pregonero voz pública.	460,00	"	"	"
74	Idem idem.....	Idem idem.....	2. ^a	Aforador de Consumos.	720,00	"	"	"
75	Idem de Andraitx.—Baleares.....	Idem idem.....	3. ^a	Recaudador de Consumos y otros servicios.	"	1 por 100 de recaudación	7.500,00	Las determinadas para el número 5 de esta relación.
76	Idem idem.....	Idem idem.....	1. ^a	Cochero conductor del coche fúnebre.....	900,00	Precibirán la gratificación de 0,50 por cadáver que se conduzca al Cementerio	"	"
77	Idem idem.....	Idem idem.....	1. ^a	Ayudante del idem.....	800,00	"	"	"
78	Idem idem.....	Idem idem.....	1. ^a	Peón caminero agregado al servicio fúnebre	800,00	"	"	"
79	Idem de San José de Ibiza.—Baleares.	Idem idem.....	1. ^a	Portero pregonero.....	540,00	"	"	Prestará además el servicio de vigilancia nocturna y acreditará saber tocar la corneta.

NOTAS.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.^a (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.^a (diez céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de afluencia, corridas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.^a, autorizada por el Comisario de Guerra y en su defecto por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 12.^a, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota tercera.

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.^a Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos o Comandancias militares del punto de residencia de los interesados y en su defecto en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador o Comandante militar respectivo, a fin de que por estas Autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está previsto y en el que han de tener entrada dentro del mes de Julio próximo.

3.^a Para solicitar destinos de tercera y cuarta categoría, deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos, certificado de aptitud que exprese los conocimientos superiores a los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circularse de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 425, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los Cabos y soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud expedido en igual forma que se proviene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría es preciso saber leer y escribir, y para los de segunda poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.^a Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su afluencia, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 12.^a y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.^a No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.

6.^a Los Oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885, acompañarán a las instancias, en petición de destinos comprendidos en la misma, certificado de servicios, expedido por la dependencia en que radique su documentación.

Madrid, 28 de Junio de 1919.—El Subsecretario, Juan Picasso.

CONCURSO ESPECIAL PARA CUBRIR PLAZAS DEL CUERPO DE PRISIONES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RELACION nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido designados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1885, Reglamento de 10 de Octubre del mismo año, para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

Nº	Dependencia o servicio	MINISTERIO de que dependen o régión militar en que radican	Clase de destino	SUELDO Ptas.	CLASES	Procedencia	Situación al solicitar el destino que se le adjudica	NOMBRES	CONDICIONES			Tiempo servido en campaña
									Años de servicio	Empleo	Años	
1	Dirección General de Prisiones.—Diferentes Prisiones del Reino e Islas Baleares y Canarias.....	Oficial	Oficial	2.000	Sargento	Activo	■	Francisco Martín Rodríguez	26	7-6-23	5-8-0	Si.
			Idem	2.000	Idem.....	Idem	■	Fernando Vivens Assensi	26	8-5-3	7-0-0	» » »
		Ministerio de Gracia y Justicia.....	Idem	2.000	Idem.....	Idem	■	Juan González de Mendoza Cortejo	26	7-4-29	5-8-29	» » »
			Idem	2.000	Idem.....	Licenciado	■	Marcelo Vera Villanueva	29	11-2-5	7-2-4	» » »
			Idem	2.000	Idem.....	Activo	■	Mariano Montis Mergues	29	6-3-25	4-11-0	» » »

Desiertas las 21 plazas restantes.

NOTA.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 10 de Julio próximo.
Madrid, 28 de Junio de 1919.—El Subsecretario, Juan Picasso.

RELACION nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Leopoldo Ortega Nieto.....	Por no llevar seis años de servicio y cuatro en el empleo de Sargento.
Idem	Angel Pérez Ripoll.....	Por exceder de los treinta años de edad.
Herrador de tercera.....	Francisco García Jiménez.....	Por no ser Sargento, no venir su documentación en forma ni cursada por la Autoridad militar.

Madrid, 28 de Junio de 1919.—El Subsecretario, Juan Picasso.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Peninsula e islas Baleares durante el mes de Mayo último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Dirección general en cumplimiento de la regla 6.^a de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

BUQUE			Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada Kilogramos	Cantidad declarada Kilogramos	Resultado del despacho Kilogramos	OBSERVACIONES
Clase	NOMBRE	Tone- laje									
Vapor ...	Umbe Mendi.....	2.672	Febrero 4.....	Rosario.....	Barcelona...	Marzo 8.....	370	6.156.685	6.152.189	6.099.162	»
Idem....	Infanta Isabel de Borbón	5.740	Marzo 4.....	Buenos Aires...	Idem.....	Idem 27.....	464	1.729.806	1.703.134	1.699.215	»
Idem....	Balmes	2.345	Idem 2.....	Rosario.....	Idem.....	Abril 8.....	539	3.000.000	2.996.350	2.950.176	»
Idem....	Reina Victoria Eugenia	5.564	Idem 14.....	Buenos Aires...	Idem.....	Idem 9.....	546	1.780.000	1.752.545	1.710.335	»
Idem....	Valbanera.....	8.300	Idem 30.....	Idem.....	Idem.....	Idem 26.....	613	3.000.000	2.957.426	2.943.189	»
Idem....	Urko Mendi.....	2.102	Abril 19.....	Idem.....	Idem.....	Mayo 17.....	730	3.105.972	3.105.108	3.109.600	»
Idem....	Upo Mendi	2.102	Idem 11.....	Idem.....	Idem.....	Valencia...	662	1.000.000	1.000.000	1.000.000	»
Idem....	Cabo Carboclo.....	1.158	Marzo 27.....	Rosario.....	Huelva.....	Abril 30.....	135	771.051	771.051	771.051	»
Idem....	Cabo Carboclo.....	1.158	Idem 27.....	Idem.....	Málaga.....	Mayo 3.....	246	770.000	754.443	752.934	»
Idem....	León XIII.....	2.721	Número 13.....	Buenos Aires...	Gijón.....	Idem 2.....	33	1.158.380	1.158.380	1.102.135	»
Idem....	Urko Mendi.....	2.102	Abril 19.....	Idem.....	Alicante.....	Idem 12.....	193	1.000.000	1.000.000	1.000.000	»
							23.471.894	23.350.626	23.128.797		

M. A. I. N

Vapor...	Valbanera.....	3.300	Marzo 30.....	Buenos Aires...	Barcelona...	Abrial 26-13.....	613	600.000	590.430	577.696	»
Idem....	Cabo Sacratif.....	1.327	Sin fecha.....	Idem.....	Idem.....	Marzo 18.....	Tdo. 15	329.800	234.815	206.644	»
Idem....	Valbanera.....	3.300	Marzo 30.....	Idem.....	Cádiz.....	Abrial 23.....	241	6.212	6.212	6.212	»
								936.012	831.451	880.552	»

No hubo importación de los demás cereales.

MINISTERIO DE HACIENDA

ESCALAPÓN DEL CUERPO DE ARQUITECTOS DE LA HACIENDA PÚBLICA

totalizado en 31 de Mayo de 1919

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS que sirven o han servido	EDAD	SERVICIOS			Al Estado					
				En la clase			Al Estado					
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
<i>Jefes de Administración de 3.^a clase.</i>												
<i>ACTIVOS</i>												
1	D. Luis García Vigil.....	Subjefe del Servicio y Jefe de la Sección.....	50	10	10		7	15	18			
2	Joaquín Roncal y Barricarte.....	Jefe del personal y de la Inspección del Servicio.....	50	5	21		7	15	18			
<i>Jefes de Negociado de 1.^a clase.</i>												
<i>ACTIVOS</i>												
1	D. Manuel Lutxán Zabay.....	Jefe provincial de Madrid.....	41	6	10		7	15	15			
2	Antonio Mesa Alvarez.....	Idem id. de La Coruña.....	56	7	2		3	24	24			
<i>Jefes de Negociado de 2.^a clase.</i>												
<i>ACTIVOS</i>												
1	D. Jesús Yanguas Santafé.....	Jefe provincial de Sevilla.....	40	6	22		1	7	17			
2	Ramón Lucini Callejo.....	Idem id. de Zaragoza.....	47	4	16		7	15	15			
3	José A. Busquets Vautravers.....	Idem id. de Tarragona.....	44	4	29		7	15	16			
4	José Ramón Ortiz Portillo.....	Jefe provincial de Santander.....	53	6	27		3	24	15			
<i>Jefes de Negociado de 3.^a clase.</i>												
<i>ACTIVOS</i>												
1	D. Román Loredo Sánchez Prados.....	Jefe del Negociado segundo del Servicio Central.....	51	7	24		1	7	17			
2	Enrique Lamartiniere Roquancourt.....	En el Negociado del personal del Servicio Central.....	55	9	20		1	7	17			
3	Indefonso Bonells Rexach.....	Jefe provincial de Alicante.....	52	4	8		1	7	17			
4	Manuel Ruiz Senén.....	Jefe del Negociado tercero del Servicio Central.....	42	7	20		1	7	17			
5	Francisco Almenar Quinzá.....	Jefe provincial de Valencia.....	42	11	4		1	7	17			
6	Martín Mario Palomo.....	Idem id. de Barcelona.....	45	6	20		1	7	15			
7	Pedro Farias Velaico.....	Tarragona	43	11	25		1	7	15			
8	Emilio García Martínez.....	Jefe provincial de Segovia.....	43	8	16		1	3	24			

Oficiales de 1.^a clase.

ACTIVOS

1	D. Manuel Cuadrillero Sáez.....	37	10	13		7	17	12	4	11
2	Domingo Muñoz Muñoz.....	44	4	7		7	17	11	2	2
3	Luis Vidal Tuazon.....	41	8	7		7	17	11	2	2
4	Rafael Castillo Saiz.....	42	7	10		7	17	11	2	2
5	Antonio López Hernández.....	39	9	24		7	17	11	2	2
6	Luis Fernández Marchante.....	46	7	23		7	17	11	2	2
7	Felipe de Sala Blanco.....									
8	Fernando García Calleja.....	53	6	16		7	17	11	1	21
9	Vicente Ferrer Pérez.....	42	4	20		7	17	9	11	29
10	Arturo de la Villa y Gallego.....	41	10	21		7	17	9	4	18
11	Eduardo Gambarra Sanz.....	40	5	18		6	23	9	1	19
12	José Ramón de la Sierra Nales.....	41	7	*		7	17	9	1	21
13	Alejandro Aguiló Fúster.....									
14	Manuel Costilla Piró.....	36	8	9		7	17	9	*	20
15	Manuel Llorens Díaz.....	37	1	16		7	17	8	1	14
16	José Granada Balcells.....	47	3	11		3	17	7	4	*
17	Alfonso María Sánchez Vega.....	43	5	13		7	17	7	1	*
18	José María Gómez Tornet.....	38	7	28		7	17	7	1	*
19	Regino Pérez de la Sala.....	46	2	13		7	17	7	1	*
20	Santiago Madrigal Rodríguez.....	38	8	24		7	17	7	1	*
21	Francisco Aznar Sanjurjo.....	42	10	6		7	17	7	1	*
22	Guillermo Martínez Albadalejo.....	40	6	15		7	17	3	1	*
23	Andrés de Lorenzo Arias.....	36	7	19		7	17	3	1	*
24	Miguel Ortiz e Iribas.....	51	10	22		7	17	3	1	*
25	Emilio Fernández Peña.....	34	*	3		7	17	3	1	26
26	Ricardo Vaqueren e Hijario.....	45	7	25		7	17	2	1	26
27	Pablo Gutiérrez Moreno.....	36	7	24		7	17	2	1	25
28	Miguel Bosch Oppenheimer.....	43	4	7		6	21	10	1	7
29	Elias Ortiz de la Torre Aguirre.....	41	*	26		6	22	1	1	17
30	Julio Jiménez Castedo.....	40	8	11		1	22	1	1	17
31	Andrés López de Ocariz Robledo.....	42	5	19		11	20	1	1	17
32	Adolfo de la Vega Quintanilla.....	39	7	25		7	15	1	1	17
	Mariano García Rodríguez.....	42	7	*		7	15	1	1	17
	Juan Jordana Montserrat.....	44	5	24		7	15	1	1	17
	Adrián Llombart Alegret.....	46	5	12		1	16	6	1	2
		42	2	28		*	24	1	1	17

Oficiales de 1.^a clase.

CESANTES

1	D. Eduardo Sánchez Eznarraga.....	48	9	17	2	4	23	8	*	2
2	Antonio Merlo García.....	47	5	19	*	3	13	6	1	20

Oficiales de 2.^a clase.

ACTIVOS

1	D. Emilio Antón Hernández.....	42	4	23	2	7	8	2	7	8
	José Luis López Puigcerver Nieto.....									
2	Agustín Cadarso García de Jalón.....	32	8	*	1	7	7	17	1	17
3	Manuel Bobes Díaz.....	36	5	25	1	7	7	17	1	17
4	Rafael Sánchez Echeverría.....	40	1	7	1	7	7	17	1	17
5	José Villamor Fernández.....	38	10	8	1	7	7	17	1	17
6	Álvaro González Saz.....	37	3	12	1	7	7	17	1	17
		35	11	18	1	7	7	17	1	17

Número de orden.

	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS			EDAD			SERVICIOS		
		que sirven o han servido			En la clase			Al Estado		
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
1	José Pérez y Martínez.....									
2	D. Francisco Azorín Izquierdo.....	En situación de excedencia.....	31	5	22	2	25	2	25	25
3	Emiliano Iraizoz Jiménez.....	Jefe provincial de Huesca.....	41	10	26	7	17	7	17	17
4	Francisco Mora Berenguer.....	En situación de excedencia.....	43	8	21	5	19	5	19	19
5	Francisco López Pascual.....	Barcelona.....	42	5	24	6	17	6	17	17
6	Pedro Fernández Heredia.....	En situación de excedencia.....	39	5	6	1	17	1	17	17
7	Julián Sánz Iturralde.....	Zaragoza.....	49	4	20	7	17	7	17	17
8	Francisco Alonso y Martos.....	Madrid.....	81	10	6	1	17	1	17	17
9	Ricardo Santa Cruz de la Casa.....	Córdoba.....	83	11	4	7	17	7	17	17
10	José Coneja y Egea.....	Jefe provincial de Cáceres.....	39	10	11	7	17	7	17	17
11	Miguel Durán Salgado.....	Idem id. de Guadalajara.....	32	6	20	7	17	7	17	17
12	Gonzalo Cadarso García de Jalón.....	Logroño.....	30	4	22	7	17	7	17	17
13	Moisés Serrano Mora.....	Jefe provincial de Huelva.....	49	8	28	7	17	7	17	17
14	Luis López de Arce Enríquez.....	Valencia.....	45	1	10	7	17	7	17	17
15	Rafael Pérez Valdés.....	Guadalajara.....	31	1	18	7	17	7	17	17
16	Gregorio Marañón Torre.....	Jefe provincial de Ávila.....	40	2	9	7	17	7	17	17
17	José Romero Soriano.....	Madrid.....	30	2	28	7	17	7	17	17
18	Luis María Argenti y Herrera.....	Toledo.....	63	10	3	4	15	4	15	15
19	Pascual Buenaventura Ferrando Castells.....	Albaete.....	38	*	15	1	1	1	1	1
20	Manuel Pellico y Ramos.....	En situación de excedencia.....	41	11	14	1	11	1	11	11
21	Vicente Rodríguez y Martín.....	Idem idem.....	44	1	8	3	8	2	8	8
22	Carlos Ovilo y Catelo.....	Antonio Alcalde de la Fuente.....	35	10	22	2	19	2	19	19
23	Pedro Vidal Rodríguez Barba.....	Barcelona.....	39	7	28	4	1	4	4	4
24	José María Rodríguez Gómez.....	Ciudad Real.....	64	4	4	4	4	4	4	4
25	Vicente Traver Tomás.....	Soria.....	31	2	11	1	12	1	12	12
26	Luis Mosteiro y Canas.....	En situación de excedencia.....	30	8	8	3	5	3	5	5
27	Antonio Pintor y Ocete.....	Idem idem.....	36	5	7	3	24	3	24	24
28	Joaquín Juncosa Molins.....	Idem idem.....	57	4	6	1	5	1	5	5
29	Francisco Roca y Simó.....	Idem idem.....	30	5	25	1	13	1	13	13
30	Joaquín María Fernández Cabello.....	Santander.....	45	4	25	1	20	1	20	20
31	José Elias y Vlas.....	En situación de excedencia.....	30	7	22	1	22	1	22	22
32	Antonio Alonso Jorge.....	Oviedo.....	40	*	21	1	3	1	3	3
33	César Pradilla y González.....	En situación de excedencia.....	38	10	29	3	19	3	19	19
34	Juan Roca y Pinet.....	Gerona.....	33	9	12	4	10	4	10	10
35	Luis Ferrero Llusiá.....	Toledo.....	25	8	24	3	14	3	14	14
36	Antonio Martín Bosch.....	Madrid.....	28	6	10	4	10	4	10	10
37	José Antonio de Agreda y González.....	Palencia.....	38	2	7	4	10	4	10	10
38	Joaquín Dicenta y Vilaplana.....	Murcia.....	31	6	11	4	10	4	10	10
39	Leopoldo José Ullet y Espaderón.....	Cuenca.....	38	6	16	4	10	4	10	10
40	Bernardo Giner y García.....	En situación de excedencia.....	30	7	*	1	22	1	22	22
41	José Avelino Díaz y Fernández.....	Idem idem.....	30	8	16	2	10	2	10	10
42	Pedro Sánchez y Anaut.....	Idem idem.....	30	*	19	1	16	1	16	16
43	Francisco Checa y Perea.....	Idem idem.....	30	7	22	3	21	3	21	21
44	Ángel Martínez Argüelles.....	Jaén.....	27	3	*	3	25	3	25	25
45	José María Gutiérrez Lescura.....	En situación de excedencia.....	30	6	28	5	10	5	10	10
46	Juan Redondo Marín.....	Idem idem.....	29	4	6	4	20	4	20	20
47	Laureano de Golcochea y Negrete.....	Teruel.....	32	10	26	1	11	1	11	11
48	Ignacio de Ayguavives y Montagut.....	Barcelona.....	32	3	19	1	20	1	20	20
49	Francisco Calvo y Traspaderne.....	Cáceres.....	34	5	14	2	20	2	20	20
50	Félix Ortiz e Iribar.....	En situación de excedencia.....	25	10	11	2	9	2	9	9
51	Pedro Sánchez Núñez.....	Idem idem.....	36	11	4	4	20	2	20	20
52	Enrique Viedma Vidal.....	Castellón.....	30	4	4	3	11	3	11	11
53	Crispulo Moro Cabera.....	En situación de excedencia.....	40	5	3	1	11	3	11	11
54	Benvenido Marín y Espinosa.....	Barcelona.....	29	3	3	1	11	3	11	11

1	Urbano Manchobas y Careaga.....	En situación de excedencia.....	32	5	24	7	22	2	22
2	Julián Otamendi y Machimbarrena.....	Idem idem.....	29	5	14	1	16	5	8
3	Juan Argentí y Navajas.....	Pontevedra.....	25	5	15	1	16	1	12
4	Matías Fernández Figares Méndez.....	En situación de excedencia.....	26	5	12	1	17	1	11
5	Juan Antonio Alonso Bargas.....	Orense	30	5	10	1	18	1	11
6	Ramón Brú de Sala y Serra.....	Lérida	30	5	4	1	19	1	11
7	Alfonso Garín Ortolá.....	Alicante	29	5	12	1	20	1	11
8	Joaquín Aracil Aznar.....	En situación de excedencia.....	27	5	3	1	21	1	11
9	Rafael Masanet Faus.....	Las Palmas.....	29	5	12	1	22	1	11
10	Ramón Pérez Lozano.....	Lugo	29	5	3	1	23	1	11
11	Matías Colmenares Errea.....	Barcelona	36	6	20	1	24	1	11
12	Luis Larrainzar y Vignau.....	Burgos	35	9	5	1	25	1	11
13	Bienvenido Rius y Texidor.....	En situación de excedencia.....	41	2	2	1	26	1	11
14	Francisco Javier Goerlich Lleó.....	Baleares	32	6	10	1	27	1	11
15	José Tomás Moliner y Escudero.....	León	30	5	11	1	28	1	11
16	Martín Corral y Aguirre.....	Badajoz	30	1	18	1	29	1	11
17	José María Font y Blanco.....	Huelva	30	10	24	1	30	1	11
18	Fermín Azcón Zabala Anchita.....	Zaragoza	34	8	5	1	31	1	11
19	Pascual Perea y Aguirre.....	En situación de excedencia.....	28	8	24	1	32	1	11
20	José Luis García Pellicer.....	Ávila	25	11	24	1	33	1	11
21	Vicente A. Sáenz Vallejo.....	Sevilla	34	3	5	1	34	1	10
22	Joaquín Arnau Moles.....	Almería	41	2	19	1	35	1	10
23	José María Sáinz y Aguirre.....	Las Palmas.....	29	2	13	1	36	1	10
24	Eusebio Damián Lizaur y Lasa.....	En situación de excedencia.....	33	8	5	1	37	1	10
25	Daniel Vázquez Martínez.....	Electo para La Coruña.....	49	9	1	1	38	1	10
26	Pablo Monguio Segura.....	Idem para Málaga.....	53	10	21	1	39	1	10
27	Alfonso Dubé Díez.....	Idem para Valladolid.....	42	6	14	1	40	1	10
28	Mario Páez Suárez.....	Idem para La Coruña.....	35	11	26	1	41	1	10
29	Rodolfo Ucha Piñeiro.....	Idem para Salamanca.....	36	8	4	1	42	1	10
30	Gustavo Fernández Balbuena.....	Idem para Zamora.....	31	2	26	1	43	1	10
31	Pelayo López y Martín Romero.....	Idem para Santa Cruz de Tenerife.....	31	11	6	1	44	1	10
32	Severiano de la Peña y Costa.....	Idem para Cádiz.....	26	7	3	1	45	1	10
33	José López Munera.....	Idem para Granada.....	41	8	16	1	46	1	10
34	Julio Ezea López.....	Idem para Sevilla.....	56	5	20	1	47	1	10
35	Daniel Rubio Sánchez.....	Idem para Málaga.....	35	5	»	1	48	1	10
36	Luis de Pontes y de la Granja.....	Idem para Sevilla.....	40	2	22	1	49	1	10
37	Francisco Albiflana Corralé.....	Idem para Huesca.....	36	5	28	1	50	1	10
38	Enrique García Cañas.....	Idem para Santa Cruz de Tenerife.....	42	6	24	1	51	1	10
39	Luis Lozano y Losilla.....	Idem para Granada.....	31	10	9	1	52	1	10
40	Francisco Javier Cabello Dodero.....	Idem para Segovia.....	30	11	6	1	53	1	10
41	Manuel Valcorba y Ruiz.....	Idem para Jaén.....	25	3	27	1	54	1	10
42	Luis Martínez Díez.....	Idem para Soria.....	29	7	5	1	55	1	10
43	José Arias y Rodríguez Barba.....	Idem para Teruel.....	27	8	24	1	56	1	10
44	Oficiales de 2.ª clase.								
45	CESANTES								
46	D. Luis María Cabello y Lapledra.....	Juntacción de Madrid.....	54	8	9	10	29	5	29
47	Vicente Lampériz y Romea.....	Idem idem.....	58	2	7	6	11	1	11
48	Luis Ferrero Tomás.....	Idem de Barcelona.....	50	9	»	5	19	7	19
49	Rufino E. Rodríguez Montano.....	Idem de Cáceres.....	59	6	15	5	27	11	27
50	Pedro Ramiro Marfillo.....	Idem de La Coruña.....	52	8	9	2	16	4	16
51	José Camaña Laymón.....	Idem de Valencia.....	67	11	22	1	18	1	18
52	Juan García Cascales.....	Idem de Barcelona.....	42	9	12	1	23	9	23
53	Francisco de la Pezuela y Ramírez.....	Servicio Central.....	38	9	»	»	*	10	»
54	Manuel J. Raspall Mayol.....	Coruña	42	8	7	10	29	10	29

Madrid, 31 de Mayo de 1919.—El Subsecretario, J. Montesino.

vincia de Vizcaya, sabe leer y escribir, tiene estatura regular, pelo negro, labio inferior saliente, blusa de tela oscura, pelerina y mantón sin ninguna otra seña que la distinga, domiciliada últimamente en Salamanca, barrio de San Vicente, procesada por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Salamanca para constituirse en prisión según está acordado por la Audiencia provincial de Salamanca.

8286

6.577

ESPINOSA MARTINEZ, Manuel: natural de Murcia, de estado casado, de profesión mecánico, de treinta años de edad, hijo de Isidoro y de Josefina, domiciliado últimamente en Murcia; procesado en causa núm. 101 de 1917 por el delito de estafa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido.

8404

PUENTEDEUME

D. Francisco Eyré Varela, Juez de Primera instancia de esta villa y partido de Puente de Ume:

Por el presente edicto hago saber: Que por virtud del pleito de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Pita Miñán, a nombre de D. Benito Fernández Varela, vecino de Leiro, contra el ministerio Fiscal, sobre declaración de presunción de muerte de D. Manuel José Souto Díaz, se dictó por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de La Coruña, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 91.—Sala de lo Civil.—Sres. D. Joaquín Sagasta, don Diego Lorente, D. Pedro Pardo, D. Félix Carrasco. En la ciudad de La Coruña, a 3 de Mayo de 1919.

Visto por esta Sala en grado de apelación el juicio declarativo de mayor cuantía propuesto en el Juzgado de primera instancia de Puente de Ume, seguido entre parte, de una una, como demandante, D. Benito Fernández Varela, comerciante y vecino de Leiro, defendido por el Letrado D. Enrique Pérez Arda, y representado por el Procurador D. Gabriel Monelo Sánchez, y de la otra, en concepto de demandado, el Ministerio Fiscal; sobre declaración de presunción de muerte de D. Manuel Souto Díaz; el cual pleito se remitió a esta Audiencia Territorial, en virtud de apelación interpuesta por el demandante, de la sentencia dictada por el Juez del citado partido en 13 de Junio de 1918.

Parte dispositiva.—Fallamos que, revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a la excepción de falta de acción en el demandante D. Benito Fernández Varela, propuesta por el Ministerio Fiscal, y se declara la presunción de la muerte del ausente D. Manuel Souto Díaz, y se tienen en cuenta los treinta años para semejante declaración, al contar desde la ausencia de su domicilio en el año de 1878, y no ejecutándose esta sentencia hasta después de seis meses, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y sin que se haga expresa condena de costas de las causadas en primera instancia, ni de las de esta Audiencia.

Y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Joaquín Sagasta de Ilurdo, Diego Lorente, Pedro Pardo Lastra Félix Carrasco López.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha, por el señor Magistrado ponente D. Félix Carrasco López.—Y habiéndose devuelto por la Superioridad los autos a este Juzgado, se solicitó por el demandante que se publique el encabezamiento y fallo de la sentencia dictada por la Audiencia del Territorio, en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, como trámite previo para poder después ejecutar dicha sentencia; y por providencia del día de ayer, he acordado que se publique este edicto en los periódicos oficiales citados, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 192 del Código, a fin de que,

transcurridos los seis meses desde la publicación del presente, pueda llevarse a ejecución la sentencia, según precepto expreso del artículo ya citado del Código Civil, a cuyos efectos expido el presente.

Dado en Puente de Ume a 14 de Junio de 1919.—Francisco Eyré.—El Secretario, Francisco Vélez.

X—1594

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguido por el Procurador D. Mateo Rodríguez, en nombre de D. Jenaro Montull Pueyo, contra D. José María, D. Carlos y don Manuel Salvador Ascaso, por sí, como herederos o continuadores de la personalidad de su madre doña Tomasa Ascaso Hidalgo de Quintana, y D. Carlos Salvador Vidal, por sí, y como representante legal de su hija menor doña María del Pilar Salvador Ascaso, sobre cumplimiento de contrato, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez Sr. Valverde.—Zaragoza, 25 de Junio de 1919.—Por presentado el anterior escrito del Procurador D. Mateo Rodríguez que, con la escritura que se acompaña se unirá a los autos de su razón; visto lo que se solicita, lo resuelto en la sentencia que en 11 de Mayo del pasado año 1918 se dictó en dichos autos y los motivos por los cuales no ha sido admitida en el Registro de la Propiedad de esta capital la inscripción de la escritura de 10 de Julio de dicho año acompañada, requiérase a los demandados para que en término de treinta días practiquen la liquidación de la Sociedad conyugal de D. Carlos Salvador Vidal con doña Tomasa Ascaso y soliciten la inscripción en dicho registro del derecho hereditario de esta última a favor de sus hijos, bajo apercibimiento que de no verificarlo, y en virtud de lo a que vienen obligados, según la mencionada sentencia, se procederá a lo que haya lugar; los requerimientos acordados se harán a los demandados D. Carlos, D. José María y D. Manuel Salvador Ascaso, en la persona de su procurador D. Jerónimo Aramendia, y a don Carlos Salvador Vidal, por sí, y en representación de su hija María del Pilar Salvador Ascaso, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado. Así lo mandó y firma S. S. doy fe, Valverde.—Ante mí, Camilo Ibáñez."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con objeto de requerir, como está acordado, al D. Carlos Salvador Vidal, por sí y en la representación expresada, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a 26 de Junio de 1919.—Fernando Valverde.

X—1589